a las mares deuera imoxalar con quellas rentas de
su mag.d y con el dicho ancesado y se alla esta villa
impuesto y dilatada de poder darla satisfacion
que quiso justo respuesta a los ruegos de los ene
migos y a pi quide des mante la ysa y sera cierto que
las de demas que quedan se baran sino se remedia
y para evitar estos daños se acordo que el s.r procura
dor jeneral desta q.d haga y p.o da a los s.res alcal
des las diligencias nuesarias para que las dichas ha
uendas se buelban y hagan a esta v.a y las que
conbengan para que las que oi quedan no se ba
ian y si fuere necesario acudir a la real audien
cia de granada acuda y gane las provisiones
nuesarias representando las causas referidas
y las de demas nuesarias para ello tomando el di
nero nuesario hasta que tenga efecto — y que los s.res
alcaldes executen en los que se an ido las penas
en que an incurrido conforme a la ordenanza
que se hizo de conformidad desta v.a y los arma
dores della

Para la ciud.d y justicia de una y otra xacar no admitan bar ca de fand.a con gra xuponas

que los s.res contadores ajusten la quenta con p.o cro
dugues de lo que se le deue hasta fin de año pasado
y ajustada se haga para librarlo —
y con esto se acabo este acuerdo y lo firmaron

Don Martin Monte
Simon Llamas
Fran.co Ibanco
Andres de la Costa
Andres Muñoz Pons
Juan Diaz